



Resolución de Secretaría General

N°0074-2015-MINAGRI-SG.

Lima, 01 de julio de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 1176-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0444-2014-MINAGRI-OGGRH de fecha 10 de setiembre de 2014, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego reconoció a favor del señor Williams Rodolfo Guerrero Sobrevilla, persona ajena al servicio, el importe de S/. 73.38 (Setenta y Tres y 38/100 Nuevos Soles), equivalente a dos (02) importes de la Remuneración Total Permanente, por concepto de Subsidio por gastos de sepelio por el deceso de su señor padre Nicanor Guerrero Terry, pensionista del Ministerio de Agricultura, ocurrido el 13 de abril de 2014;

Que, mediante solicitud ingresada el 16 de abril de 2015, el señor Williams Rodolfo Guerrero Sobrevilla, señalando que en la Resolución Directoral N° 0444-2014-MINAGRI-OGGRH, se ha realizado una interpretación equivocada de las normas sobre la materia, solicita se le otorgue el reintegro del subsidio por gastos de sepelio por el deceso de su señor padre Nicanor Guerrero Terry, pues considera que la Remuneración Total Permanente prevista en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de dicha asignación;

Que, mediante Carta N° 0111-2015-MINAGRI/SG-OGGRH de fecha 22 de mayo de 2015, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos declara improcedente la solicitud de reintegro formulado por el señor Williams Rodolfo Guerrero Sobrevilla, dado que la Resolución Directoral N° 0444-2014-MINAGRI-OGGRH de fecha 10 de setiembre de 2014, con la que se le otorgó la mencionada asignación, ha quedado firme, por no haberse impugnado en el plazo de Ley;

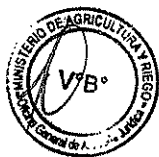
Que, mediante escrito presentado el 16 de junio de 2015, el señor Williams Rodolfo Guerrero Sobrevilla interpone recurso de apelación contra la Carta N° 0111-2015-MINAGRI/SG-OGGRH de fecha 22 de mayo de 2015, señalando que al estar reconocido su derecho por la Resolución Directoral N° 0444-2014-MINAGRI-OGGRH, lo que ha formulado es una nueva petición, para que se le reintegre el subsidio por gastos de sepelio por el deceso de su señor padre, de acuerdo a lo establecido por Ley y al precedente vinculante del Tribunal del Servicio Civil;



Que, el pago de subsidio por gastos de sepelio, cuyo reintegro es reclamado por el señor Williams Rodolfo Guerrero Sobrevilla, fue reconocido mediante la Resolución Directoral N° 0444-2014-MINAGRI-OGGRH de fecha 10 de setiembre de 2014, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, contra la cual no ejerció en su oportunidad debida la facultad de contradicción en la vía administrativa conforme el artículo 206 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dejando que transcurrieran los plazos perentorios sin interponer los recursos administrativos que la Ley le confería, convirtiéndose a la fecha en "acto firme", conforme establece el artículo 212 de la Ley N° 27444, que prescribe: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*;

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 206 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la facultad de contradicción no puede ser ejercida contra actos administrativos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes y contra actos confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma; por lo tanto, el recurso administrativo interpuesto por el señor Williams Rodolfo Guerrero Sobrevilla, deviene en improcedente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0010-2015-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Williams Rodolfo Guerrero Sobrevilla, contra la Carta N° 0111-2015-MINAGRI/SG-OGGRH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor señor Williams Rodolfo Guerrero Sobrevilla y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese


LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General